



Área de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

Negociado de Gestión Urbanística P-2104400-C
Referencia: Planeamiento/suelo urbanizable.

DON FRANCISCO DE ASIS GOMEZ BANOVIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE (HUELVA)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de julio de 2008, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "VALDEPEGAS SUR" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LEPE.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la ratificación administrativa del Proyecto de Reparcelación del Sector Valdepegas Sur Plan General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda APROBAR la Propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado a instancias de la Junta de Compensación para la ratificación administrativa del Proyecto de Reparcelación del Sector Valdepegas Sur, y

RESULTANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de marzo de 2008, acordó requerir a la Junta de Compensación del Sector Valdepegas Sur la subsanación en el Proyecto de reparcelación presentado de determinados errores, deficiencias o imprecisiones y, una vez subsanado, someter el expediente a información pública en la forma prevista legalmente, para la presentación de alegaciones.

RESULTANDO.- Que D. Bella Isabel González Fernández, por un lado, y D. Francisco Del Río Arias, por otro, han presentado sendos escritos registrados de entrada con fechas 28 de marzo y 23 de abril de 2008 y números de asientos 4.175 y 5.710, respectivamente, adjuntando documentación para subsanar los aspectos requeridos en el citado Acuerdo de 14-03-08.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto presentado encuentra su justificación en el Plan Parcial del mismo Sector de suelo urbanizable, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de octubre de 2007, que define la ordenación urbanística pormenorizada del sector y delimita una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de actuación por compensación.

Conforme al artículo 129 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante Ley 7/02), en el sistema de actuación por compensación los responsables de la ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización conforme al instrumento de planeamiento



Área de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

Negociado de Gestión Urbanística / UCCOMMO
Referencia: Planeamiento/suelo urbanizable.

aplicable, para lo que han de constituirse junto con el Ayuntamiento de Lepe, como Administración actuante, en Junta de Compensación, y el mismo comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios.

La Junta de Compensación fue constituida mediante escritura otorgada ante el Sr. Notario de Lepe Don Federico Salazar Martínez el día 23 de octubre de 2007 con el número 2.634 de su protocolo, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de diciembre de 2007, y figura inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número 172.

CONSIDERANDO.- Que con la documentación aportada han sido subsanados adecuadamente los errores, deficiencias o imprecisiones puestos de manifiesto en el Acuerdo de 14-03-08, mejorando la coherencia y exactitud del contenido del Proyecto de reparcelación.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto al procedimiento, con el Acta de la Asamblea General celebrada con fecha 13-02-08 que consta en el expediente, se acredita haber respetado el trámite de la previa audiencia de un mes exigido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y que el Proyecto de reparcelación presentado ha sido aprobado por mayoría de más del 50% de la superficies o de las cuotas de participación exigida en el artículo 136.2 de la Ley 7/02, en concreto, por mayoría de los propietarios que representaban el 91,121% de las cuotas de participación.

Respecto al trámite municipal, de conformidad con los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo, y 101 de la Ley 7/02, el presente expediente ha sido sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de 28 de abril de 2008, en el Diario El Mundo de 29 de abril de 2008, así como notificación personal a los propietarios de terrenos afectados, sin que hayan sido presentados escritos de alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que el contenido del Proyecto de reparcelación se ajusta al Plan Parcial del Sector Valdepegas Sur, a los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, a los criterios enumerados en el artículo 102 de la Ley 7/02 y demás ordenamiento jurídico urbanístico, respetando el principio de la justa distribución de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/02, procede ratificar el Proyecto de reparcelación para su eficacia, al no concurrir razones de estricta legalidad que pueda motivar su denegación.

CONSIDERANDO.- Que según el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el Decreto dictado por esta Alcaldía con



Área de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

Negociado de Gestión Urbanística / U.C.O.M.F.C. Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 38 03 12. C.I.F P-2104400-C
Referencia: Planeamiento/suelo urbanizable.

fecha 21 de junio de 2007, la competencia para la ratificación del Proyecto la ostenta la Junta de Gobierno Local.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Valdepegas Sur, a instancias de su Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Area de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Don Francisco Méndez Acevedo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lepe a siete de julio de dos mil ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel A. González Rivera.


Secretaría General